

7
Año

77
Mineria

1792

255

Expediente N.º 7. Diversos.

28.

Relativo á la infundada y violencia pñion que por el
Subdelegado del Cercado de la Villa de Guancavelica,
D.º Francisco Soldevilla, experimentó un Barre-
tero de las Minas nombrado Tomas Araujo.

TM - JU 1

CA : 39

Doc : 90

Fs : 8 (+ carustula)

1792

Francisco Soldevilla

867

70

[Faint, illegible handwriting]

De las muchas de la Comuñta q. conuan-
 ta mudacion haze a ere D. Trib. q. constra 12
 a Abril de este año, sobre la infundada y
 violencia pñcia q. p. el Subdelegado del ten-
 cado de esta Capital. D. Jose Fran. de Soldevi-
 lla, Experi^{to} en el Barroero de las urinas
 q. trabaso, llamado Tomas Aransa, p. la que
 la superioridad del Excmo. Ser. Virrey y ubo
 p. conveniente manchar a unie. Represen-
 tacion p. pñcia en veinte p. y ha llegado en
 Ocio, benigna, y tenor al excmo. D. O.
 p. manar conbarier Excmo. denigrariba
 conbarier tenor y conbarier, y como en otro
 p. de la mayor p. manar a unie. q. en el
 presente correo haze su venida al Excmo.
 God. p. p. manar a unie. q. en el presente
 la familia: me ha p. manar a unie. q. en el
 p. de la familia: me ha p. manar a unie. q. en el
 p. de la familia: me ha p. manar a unie. q. en el

pedim^{to} que una causa este licita para el
juicial^{to} camp. de las Superiores Ordenes
y tengo q. practicar en todo el circuito de
esta Dignacion de mi cargo de Sirvan
coplicas a V. E. lo que para mi es confor-
me en esta parte, y en la de q. en defensa
la guarda solo en un escrito q. despues de
haber salido el correo, y Metado de Exped.
contra D. J. Juicial q. asi se practicare,
preuente celebrando la Soberana del citado
circuito acordando que no se recibiera
culpa contra el, como se comprueba con
haberla sido p. la M. libre sin con-
tar y sigue no el tal operario. Como
nas, quando Justificare con mayor
y cosas que se acompañan q. es el prin-
cipal y de mejor modo.

Tambien anade q. yo vacia la ca-
sa que se señalo p. el M. de Diciembre
del año proximo, para de D. una Expi-
cion a como poder las cosas que en aque-
llo me hallaba en esta Capital para con-
currir a las Juntas reales del Tribunal
que ignoraba si el J. no se habia hecho
la Operario de Minas, lo que huviera

entendido si antes de la praxion lo hubiere
creado una provincia como debia hacerse en
fuera del tiempo con el Ministerio.

Los Señores Superiores de Indias y la
Corte, podran Exponer lo que juzgaren mas con-
veniente para el Alivio de Sinesfante y
incomodidades, y perjuicios que inmediatamente
resultan de las demandas que se pretenden con
el Comercio.

Dios que a C. de Indias. Dip. de
Territor. de ~~la~~ Ca. de Indias y de Ind. de 18 de 1792,

do
Bern. Nuñez

del P. Trib. del imp.
Cuerpo de Indias

Faint, illegible handwriting in the middle-left section of the page.

Faint, illegible handwriting in the bottom-right corner of the page.

Acaba de darome noticia, de que
 el Provirero D. Pagar Merino, ha dado su
 forma. de q. el Indio Tomas Araujo, no es
 un Barrotero, ni lo ha sido jamas de
 otro alguno; y como esta de homó sin ci-
 tacion mia, y subreptivam. ^{te} a lo gran el
 intento de que se les abuelba. de la re-
 preension y multa impuesta p. el Su-
 perior Gov. ^{no} p. res. juram. ^{te} devian v. re-
 lar q. con lo v. feida citacion se havia
 v. lo contrario, como lo protesto hacen
 p. el proximo correo de Encom. sin em-
 bargo del grave perjuicio q. boy a Experi-
 mentar, con hacer venir de mas de diez
 leguas la gente de la Mina, y mayor do-
 mos para q. declaren con el mismo Ju-
 dio, quando solo el Barrotero sin tambien
 Barrotero es bastante de cargo para el
 trabajo q. por esta causa tendra abando

nado mar de quince Dias: parece confor-
me q^e la hayan Vnido con el prin-
cipal Exped. para q^e la Superioridad Vn
Como Ser Virrey forme mal concep-
to Vni conducta, y de la Regularidad con
q^e prouiso manifieste en cump^{to}. Vni
Obligacion, y en fuerza del Empleo que
obtengo; sobre cuyo asunto, espero de Vn
va Vn. conuulcar lo que condenga a fin
de que note de curso alguno a los indicados
Documentos para q^e p^{er} esta Diputacion
de Vnida la prueba plena de la sub-
reccion y falsedad con q^e se procedio con ffor
tal vez influidos p^a ellas.

Dios que a Vn. m. a
Juan. y Dis. Vn. 1792.

Ben. Ruvedo

de
Vn. del R. Trib. q. del imp. }
cuero de Vn. m. a de Vn. Rey }
P^o

refor
trai
vel
rep
con
cun
re
fina
fin
radg
on
b
ffor
a
a







En real.

4

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

Sor M. Arce

D. Bernardo Incedo Diputado Territorial
del cuerpo de Minería de esta Capital, y su Parro-
quia, según forma de Dto. ante V. señoría, y digo que
me hallo con noticia cierta de q. el Presbítero D.
García Melino, ha dado información de que
el Indio Tomas Araujo, no es Barretero ni ope-
rario de las Minas, ni de otras algunas, y como
esta se tomó sin citación mía, sin embargo de
haberlo V. mandado, me es indispensable dar
la que me conviene p. desahogar en aquella p.
Coy. de Justicia Realiva V. mandado, que
como se vivean los Indios que presente, para que
reclaren en migración, si es cierto o no q. el refe-
rido Tomas Araujo, es y anda un Barretero y
Barretero de las Minas de Plata q. se ha
basado, y trabaja; por tanto.

Lo pido y suplico de Realiva mandado seme realiva
de la información q. ofrecio p. ser de Justicia
Jurando en forma costar &

Bern. Incedo

Recíbase a esta parte la información q. ofrecio
con citación y p. ello compareceran los testigos q. se
pregado. Truamav. Del 22 de 1792 en la villa de Santo Domingo.
Recado. &

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Citaz.

Villa de Huancavilla en veinte y dos dias del mes de Dho de setecientos noventa y dos no el Es. cite v. lo contenido en el Decreto de la o. al diz. d. Gaspar maximo en su Persona de que doy fee =

Pontocarrero

Otra

Segunda mte hice otra como la antecedente a D. Jose Fran. de Soldevilla Subd. del Real no del Excmo de esta capital en su Persona de que doy fee =

Pontocarrero

Declaraj. a ed. Baltazar del Suyo C. N. N. 35 SP

Villa de Huancavilla en veinte y dos dias del mes de Dho de setecientos noventa y dos comparecio D. Baltazar del Suyo presentado por D. Juan de Suedo para la Informacion q. tiene que dar a quien por ante mi el presente dho. le tomio el ser Ferrnante asesor el lozno pondiente juramento bajo el qua ofrecio de dar verdad en lo que supiere, y fuere preguntado; y siendo lo al tenor del ante escrito pedimento: Dijo que conoce al Indio Tomas Chuampo por Operario Canuto y Warrerene, el mesor modo

Declaraj. a ed. Baltazar del Suyo C. N. N. 35 SP

los penales de D. Bernardo Tuvedo, y que son
el que declara, como mayordomo y beneficiado
de las Indias de D. Bernardo Tuvedo cabafó
en su tierra ha, poco mas o menos en el Potosí
de Estobamta y Esteguaraca lo que lleva Dios
y declarado es la verdad, en lo q. se aprimo, y la
fizo siendo leida una su declaracion, que no
le tocar la pena de la ley, y en edad de mas
de treinta y cinco años, y la firmo con un
poxarriero de aqui diez y seis

Estobamta

Baltasar del Eskig



Arreemi

Pedro Angulo Poncecarreño

Declaración de Estobamta
de la N. N. 37a.

equidamente en esta dia me yo yo D. Bernardo
Tuvedo en procecion de la informacion que
ha ofendido, presento a quien por testigo
a presento Zapata a quien por ante mi el
presente es de nuevo juramento q. lo hizo por
Dios Nro. Sr. y una Señal de Cruz, lo cargo el
qual prometo decir verdad, en lo q. supiere
y le fuere preguntado, y refrendo al tenor de los
hechos contenidos en el escuto de la otra faja de
que con el motivo de ser Mayordomo de la Real
del Potosí de D. Bernardo Tuvedo, conoce
al Indio Tomas Chucho por buen Paruero



Tu real.

Sello TERCERO. EN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

de Carmona. que amos a año y meses que con el
que declara traxo en la Mina de Naquinpu
quio, que posteriormente cavando en Sona
para, una en las tierras de Foleal encontró el
que declara una Veta, y en ella el dicho Foleal
traujo solo con un Cipiti profundo veta y unas
vaxas potomas, ó brevas, desde el As de la tierra
Juclo que lleva dño y declarado es la verdad lo
cango el juram^t. Suo, en el que se afirmó y ran
ría toda q^{ta} por esta su declaración: que no se
tocan las q^{ta}les de la ley de la verdad a trece
y siete años, potomas ó brevas, y la firmó con
Merced por amoni de que doy, etc

Etal. Q

Visende Tapota

A merni

Pedro Angulo Porrocamero

Declaracion de
D. José Equiz
C. N. F. edad 31a

En la Villa de Naancavelica en dos dias de mes de
no de mil setecientos noventa y tres años a efecto de
continuar la declaracion que antecede, se presentó p
testigo a D. José Equiz a quien por amerni el presen
Escrivano q^{to} año se recurro juram^t. que lo hizo por
Dño Nño Sñ. y una señal de Cruz, bajo el que ofrecio

En real.



**SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.**

Decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, siendo
lo al tenor del pedimento que antecede Dijo: que conoce
al Indio Tomas Trauco, por tan buen Barrucos y Barruc
no, que siendo lo regular que se empuen dos hombres apañ
cada Barrucos, este los ave hacer solo, que con el que declara
ha exercido dnos oficios en las minas Sonapata, Condor
cencia y Sahuapungulo, y en el Nazario, y actualmente lo
hace en Otcaullo, propias todas del guelo, presento su vien
do y ha viendo conuido el que declara a mayordomo en el
Inlo dicho es la verdad bajo el juramento que tiene hecho,
en que se afirmó y ratificó, toda que se fue en la declarac
cion que no le tocan las penas de la Ley y que en edad ve
mas de trece años, y lo firmó con unido, por
ante mí de que de y fee.

Obal. P. P. de Aquino
Ante mí

Pedro Anquilo Portocarrero

Declaracion de en el mismo dia, para el mismo efecto se presento
Ysidro Chamorro por testigo al Indio Pedro Chamorro, de quien su
como testigo en el mismo dia, le recibí jurament
por ante mí el presente día, y lo hizo por Dios Nro Sr
y una señal de Cruz, y recibí declaro verdad en lo que
supiere y fuere preguntado, des pues de haver sel
hecho emender la gravedad del Sacramento, y siendo
Dijo: que sabe que a un año que el Indio Tomas Trauco
es Barrucos y Barrucos, y como tal ha trabajado en

JAN 17
FOTUS
ATMA

las Minas del que lo presenta, y que actualmente
trabaja con el que declara, y igualmente en la
Mina de Teacapan, y fue el dho. en la verdad lo
cuyo el juramento que tiene en que se afirmo y
fue, siendo leida esta su declaracion, y no firmo
que dijo no saber.

En
Yo Antemi

Pedro Antonio Portocarrero

Declaracion de Don Diego Seguidamente para el mismo fin se presento ante mi
Dn. Diego
Ce. N. F. edad de 24 años
por testigo ad. Nro. Dn. Diego Trujano matriculado en esta D. N.
acion aqui en por Antemi el presente dho. le recibio juram
que lo hizo por Dios nro. sr. y una señal de cruz segun for
ma de dho. so cargo del qual prometio decir verdad no que
supiere y se fuere preguntado, y siendo leido de lo he
chos contenidos en el escrito que va por Causa de esta decla
racion dijo: que conoce al Indio Formas Anayo el qual
declara le sirvio mas ha de quatro a. a Pator de Obispa que
apoco tpo. viene Exercicio lo empeo a enseñar a labrar mina
y que enseñado sabe buen Carrucero, Barrenero, Repasar
lavador, y lavador: que en sus enseñanzas sirvio a que de
clara dos años en sus propias Minas, como la de el
Anilago en Casilla pinguis, y la de las Uterades en Calp
y la otra de el Carmen en Condorsengo. Fue desque dho. Indio
se aplico a trabajar con el que lo presenta en sus propias
Minas, como en una labija, y otras, en lo que ha venido
recido y permanece hasta ahora; tanto que de cuando
el Indio alguna declara como es el dho. no ha tenido
combeniente cobrarselo por respecto al mismo Diputado
que lo presenta. Fue lo que lleva dho. y declarando en la vida
so cargo del juramento que en que se afirmo y justifico leida q. fue en
huelgas q. es a edad de quarenta y un a. q. no le van los grab
os de ley y se firmo con un signo y Antemi de p. y f. c.

En
Yo Antemi =

Pedro Antonio Portocarrero

Declaracion En la Villa de Huancabamba en ocho dias del mes de
 Enero de mill e seiscientos noventa y tres años: a efecto
 de la declaracion ordenada huió comparecer ante mi
 el Sr. Dn. Juan de la Cruz Barrera a quien por ante mi
 el presente Sr. le recibí juramento que lo hizo por Dios
 Nro. Sr. y una señal de Cruz segun forma del Sr. Dn. Juan de
 el qual prometió decir verdad en lo que fuere preguntado
 y preguntado y oviendolos atentos al escuero q' va por
 Caverna de esta Informacion Dijo: que conoce al Indio To-
 mas Anaujo: que ha trabajado con él mas ha de un año
 en las minas de Xapata, Urujel, Rosario, San Juan de Dios,
 Santa Ana la Vieja, propias todas del Sr. Dn. Juan de
 que Dn. Tomas es cumplido Obrero en todo el trabajo
 de Mineria, y que actualmente trabaja con él en
 en Santa Ana la Vieja: que lo Dn. es la verdad en que se
 afirmo y ratifico leida fuele su declaracion
 que no le tocan las quales sea ley, y es a edad de cerca
 de sesenta años. No firmo porque dijo no saber, lo hizo
 el Sr. Dn. por ante mi segun doy fe

Et al.º
 Lo Antemi

Pedro Anzulo Portocarrero

Declaracion En la misma hora, y para el mismo efecto, huió ser
 comparecer a Tomas Anaujo, a quien por
 ante mi le recibí juramento, y lo hizo por Dios Nro. Sr.
 haciendo decir verdad en lo que supiere y fuere pregun-
 tado, y oviendolos Dijo: que si vive actualmente alguno
 presente en el ejercicio de Barrera, en su mina
 de Santa Ana la Vieja, y que le ha servido en S. Geronimo, Za-
 pata, San Juan de Dios, y otras: y mucho mas de
 un año que le está sirviendo en ellas: que antes de



Un real.



SELLO TERCERO, UN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

acordándose con el que lo presenta, siendo ad-
fese dulese en sus minas con toda especie de labores
que ignora su edad; y aunque siendo inmediatamente
al que lo presenta, no falta por eso ni reliquias ni
juramento: que lo dho es la verdad: yo en ella he firmado,
y ratifico toda y cada una de las declaraciones: no firmo por
dijo no saber: lo hizo humerada por ante mí de qd se fce

Ante mí

Ante mí

Pedro Anqulo Dourocarnens

Large decorative flourish.

Respecto de estar concluida esta Informacion, entre-
guesele ala parte para que use de ella como le conven-
ga. Cuzco a veintica enero de 1799.

D. Ignacio Fariela la C. B. la C. B.
Ante mí =

Pedro Anqulo Dourocarnens

En el anterior Correo de Cartas, ofreci
 Remir p. ere de Euom. La Informacion
 plena de q. el Indio Tomas Utrabo es uno
 de los mejores Barreteros, y Barrenero q.
 tengo en las Minas q. trabajo; la q. acom-
 panyo con esta pta, Suplicando a V. se
 oiaa mandar se pase alas Superiores
 manos de S. Eo. con el Informe Corres-
 pond. p. q. en su vista se le de el curso q.
 combenga a la difinicion, y puer los
 danos, y perjuicios q. p. esta causa ten-
 go Experimentados en la Suspension
 del trabajo, cortas, y lista que no he for-
 mado de los anteriores p. el Suirtado
 asunto, Exijen el mas pronto Remedio

Dios que a V. m. a. Juan.

y Er. 9 de 1793

do J
 Bern. Nuñez

te
 del N. Trib. q. del imp. cuerpo
 de mineros de este Reyno

